Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicación	68081-31-05-001-2014-00226-00
Demandante	MARIA TERESA NAVARRO
Demandado	JAIRO MOGOLLÓN PINEDA C.C. 7461161

Mediante auto de 4 de febrero de 2022, esta célula judicial resolvió avocar el presente tramite, dejar sin efecto la providencia del 3 de diciembre de 2018, únicamente en cuanto a la orden de seguir adelante la ejecución y las que dependen de ésta y ordenó a la apoderada de la parte demandante notificar en debida forma el auto precitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 29 de diciembre de 2022[1], la apoderada de la parte demandante realizó la notificación personal al demandado JAIRO MOGOLLON PINEDA en los términos de la Ley 2213 de 2022, habiéndosele garantizado así, el derecho a la defensa y al debido proceso y, vencido el término de traslado, el ejecutado no presentó excepciones previas o de mérito, deberá ordenarse seguir adelante la ejecución acorde con el mandamiento de pago, conforme lo previsto en el numeral 4 del art. 443 ejusdem.

De contera, se exhorta a las partes para que una vez en firme el presente proveído proceda a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($580.000), conforme al numeral 4 del artículo 5 del Decreto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. Por Secretaría procédase de conformidad.

De otra parte, se requerirá al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, para que informe sobre la medida cautelar solicitada mediante el oficio No. 1002 de 21 de julio de 2020, que le fue remitido a la apoderada de la parte ejecutante, a la dirección electrónica gecaesro@hotmail.com el 15 de agosto de 2020, para que realizará lo pertinente, según obra en el folio 154 del numeral 01 del expediente digital.

Finalmente se dispondrá librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO. -SEGUIR adelante la ejecución promovida por MARIA TERESA NAVARRO contra JAIRO MOGOLLÓN PINEDA para el cumplimiento de lo señalado en el mandamiento ejecutivo.

[1] Numeral 11 del expediente digital.

SEGUNDO. - EXHORTAR a las partes para que una vez en firme el presente proveído proceda a presentar liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. -ORDENAR dar aplicación a lo señalado en el art. 440 del C.G.P., con la consecuente condena en costas a la parte ejecutada. En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho la suma QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($580.000), conforme al numeral 4 del artículo 5 del Decreto PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016. Por Secretaría procédase de conformidad.

CUARTO. - REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, para que informe sobre la medida cautelar solicitada mediante el oficio No. 1002 de 21 de julio de 2020, que le fue remitido a la apoderada de la parte ejecutante, a la dirección electrónica gecaesro@hotmail.com el 15 de agosto de 2020, para que realizará lo pertinente, según obra en el folio 154 del numeral 01 del expediente digital.

QUINTO. – LIBRAR oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 030 de fecha 17 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450e03e94570b39487fce502f5809e9a0de37fa94c9c38ba9e07b16080910583**

Documento generado en 16/03/2023 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica